



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.

Asunto:	CONTESTACIÓN DEMANDA
Rad.	2021-00074
Demandante:	JAVIER ALONZO LOPEZ CADAVID
Demandados:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con cedula 1.010.170.828 y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.203 del C. S. J, actuando en calidad de apoderado general de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, distinguida con el **NIT. 822.006.818-7**, conforme al poder que se adjuntara al plenario, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. FRENTE A HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO: ES CIERTO.

AL CUARTO: NO ES CIERTO, si bien como consecuencia de las difíciles condiciones económicas actuales, no solo de mi representada, sino en general de la económica a nivel mundial como consecuencia de la pandemia por covid-19, se han presentado leves retrasos en el pago de los cánones de arrendamiento, mi representada a la fecha se encuentra al día con el pago de los cánones casados, tal como se evidencia en los soportes que adjunto.

AL QUINTO: ES CIERTO, si bien contractualmente se estableció una clausula penal, la misma no puede ser aplicada de manera automática, máxime cuando como se ha dicho la afectación económica es del orden mundial, situación que constituye un hecho notorio.

A LA SEXTA: NO ME CONSTA. Lo acá referido corresponde con una actuación adelantada por la parte actora y en tal sentido debe acreditarse ante el despacho.

AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA. Lo acá referido corresponde con una actuación adelantada por la parte actora y en tal sentido debe acreditarse ante el despacho.

AL OCTAVO: ES CIERTO, NO ME CONSTA. Lo acá referido corresponde con una actuación adelantada por la parte actora y en tal sentido debe acreditarse ante el despacho.

AL NOVENO: ES CIERTO. NO ME CONSTA. Lo acá referido corresponde con una actuación adelantada por la parte actora y en tal sentido debe acreditarse ante el despacho.



AL DÉCIMO: NO ES CIERTO, como se indicó previamente, los cánones de arrendamiento a los que se hace referencia en la demanda ya fueron cancelados, de la forma que a continuación se describe:

FECHA DE PAGO	MONTO
07/02/2020	\$ 3.511.430
27/02/2020	\$ 20.743.911
03/04/2020	\$ 3.511.430
03/06/2020	\$ 3.511.430
17/07/2020	\$ 3.511.430
19/08/2020	\$ 3.511.430
30/09/2020	\$ 3.783.139
12/11/2020	\$ 3.644.865
11/12/2020	\$ 3.644.865
29/12/2020	\$ 5.467.298
29/01/2021	\$ 3.644.865
01/03/2021	\$ 3.644.865
04/06/2021	\$ 14.579.460

AL DÉCIMO: NO ES CIERTO, como se indicó previamente, los cánones de arrendamiento a los que se hace referencia en la demanda ya fueron cancelados, de la forma que se describió.

2. A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: ME OPONGO ya que los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha se han pagado tal como se observa en los soportes que se arriman al plenario.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, por no configurarse la causal invocada por el arrendador, pues no se puede desconocer a situación económica mundial y para el caso de mi representada la falta de pago puntual por parte de la EPS contratante.

A LA TERCERA: ME OPONGO, por no configurarse la causal invocada por el arrendador, pues no se puede desconocer a situación económica mundial y para el caso de mi representada la falta de pago puntual por parte de la EPS contratante.

A LA CUARTA: ME OPONGO, pues con el pago de los cánones es innecesario adelantar medida cautelar alguna.

A LA QUINTA: ME OPONGO, ya que la exigencia que establece el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. para ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, puede satisfacerse demostrando el pago de los cánones que se dicen adeudados en la demanda, como acontece en el sub lite.



A LA SEXTA: ME OPONGO, Pues el legítimo derecho de defensa no puede ser cercenado a mi representada.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

3.1. PAGO DE LOS CANONES RECLAMADOS EN LA DEMANDA:

Es oportuno poner de manifiesto qué se entiende por cumplimiento o pago, señalando en primer lugar, que el artículo 1625 del Código Civil determina que las obligaciones se extinguen por pago o cumplimiento, configurándose así su finalidad primordial de servir como causa de extinción.

El pago de una obligación se puede definir, entonces, como la realización o ejecución de la prestación debida, que puede coincidir con la inicialmente estipulada, o consistir en una actividad diferente que el titular del crédito acepta como cumplimiento, facultado para hacerlo desde su posición acreedora. Para nuestro Código Civil, hay cumplimiento o pago siempre que la obligación se extingue mediante la realización de la prestación

En cuanto a la naturaleza del cumplimiento, podemos destacar que, la concepción tradicional ve en esta figura, sencillamente, la realización de la prestación debida, afirmando que es el hecho jurídico que provoca la extinción voluntaria de la obligación; es la proyección de la prestación. Esta concepción fue fortalecida a través del *animus solvendi*, es decir, no hay cumplimiento propiamente dicho si el deudor realiza la prestación sin la consciencia de una voluntad dirigida a tal fin.

Por otro lado, *el animus solvendi* es el punto de partida para otro sector de la doctrina que concibe el cumplimiento como negocio jurídico. Del *animus*, se llega fácilmente a voluntad; de voluntad a declaración de voluntad; declaración de voluntad y negocio jurídico son, para algunos, lo mismo, y en todo caso, la declaración de voluntad se configura como elemento esencial del negocio jurídico.

Otro sector de la doctrina, fuera de la tesis del negocio jurídico, sostiene que el cumplimiento es la realización del mandato de la norma dirigido al deudor, esto es, la realización del contenido de la obligación.

Y, no faltan autores que abandonan totalmente la aplicación de la doctrina del negocio jurídico y afirman que el cumplimiento es un simple acto jurídico, un hecho productor de consecuencias jurídicas. Dentro de esta postura doctrinal podemos destacar a Cristóbal Montes, el cual afirma que, “*el deudor que al ejecutar la prestación debida cumple la obligación, no está celebrando negocio jurídico alguno, ni siquiera de naturaleza extintiva, pues lo único que ocurre es que ha puesto en funcionamiento un mecanismo que estructuralmente precisa de su actuación, y al que ex lege están asignados unos efectos constantes y necesarios.*”

En el pago hay dos protagonistas institucionales: *el solvens*, el que paga o cumple la obligación, (sujeto activo), y *el accipiens*, que es quien recibe o a cuyo favor se realiza la prestación debida (sujeto pasivo del pago); estableciendo, como norma general el art. 1634 del Código Civil que el pago deberá hacerse a la persona en cuyo favor estuviere constituida la obligación, o a otra



autorizada para recibirla en su nombre. A esta pauta se suceden en el mismo estatuto otras que contemplan una serie de supuestos en que, dependiendo de que concurran en el *accipiens* unas características concretas, el pago será extintivo o no.

Bajo tales predicados, tenemos que independientemente de que se acoja la tesis del pago como negocio jurídico o como simple acto generador de consecuencias jurídicas, lo cierto es que ambas concepciones confluyen en asumir el pago como causa de extinción de las obligaciones, y justamente en ese contexto, debe indicarse que las cánones causados hasta la fecha de contestación de la demanda han sido pagados así:

FECHA DE PAGO	MONTO
07/02/2020	\$ 3.511.430
27/02/2020	\$ 20.743.911
03/04/2020	\$ 3.511.430
03/06/2020	\$ 3.511.430
17/07/2020	\$ 3.511.430
19/08/2020	\$ 3.511.430
30/09/2020	\$ 3.783.139
12/11/2020	\$ 3.644.865
11/12/2020	\$ 3.644.865
29/12/2020	\$ 5.467.298
29/01/2021	\$ 3.644.865
01/03/2021	\$ 3.644.865
04/06/2021	\$ 14.579.460

Como prueba de la realización de los anteriores, se allegan los soportes de pago por transferencia realizados en la cuenta de la demandante.

3.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Frente a la prevalencia de lo sustancial sobre las formalidades del proceso, y la posibilidad de que el Despacho reconozca oficiosamente alguna excepción, resulta pertinente citar la sentencia T-747 de 2013, a través de la cual la Corte Constitucional indicó:

“Si bien las formalidades o ritos dentro de los procesos judiciales son relevantes en la medida que buscan garantizar el respeto de un debido proceso, las autoridades judiciales no pueden sacrificar injustificadamente derechos subjetivos al aplicar dichas formalidades, pues precisamente el fin del derecho procesal es contribuir a la realización de los mismos y fortalecer la obtención de una verdadera justicia material. De manera que, cuando se aplican taxativamente las normas procesales, desplazando con ello el amparo de los derechos de las personas, es decir, cuando la aplicación de una norma procedimental se convierte en una forma adversa a los derechos de los individuos, se configura un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que hace procedente la acción de tutela contra



providencias judiciales, correspondiéndole entonces, al juez constitucional, obviar la aplicación de la regla procesal en beneficio de tales garantías.”

En ese contexto, aunque las excepciones fueron instituidas como un instrumento de defensa del demandado, las normas procesales no impiden que el juez, como director del proceso, se pronuncie sobre hechos (probados) que constituyan excepciones incluso de manera oficiosa.

Así lo contempla el artículo 281 del Código General del Proceso, al hacer relación a la congruencia que debe imperar en las sentencias, cuando dispuso:

*“ARTÍCULO 281. La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, **y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.***

No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto del pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta.

Si lo pedido por el demandante excede de lo probado, se le reconocerá solamente lo último.”

En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio. (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 282 que regula la solución de las excepciones, señala:

*“ARTÍCULO 282. En cualquier tipo de proceso, **cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.***” (Negrilla fuera de texto).

En ese orden de ideas, queda claro que la ley permite que el juez se pronuncie incluso de oficio, sobre aquellos hechos que se encuentren probados en el proceso y constituyan una excepción, con las salvedades que las normas consagran relacionadas con aquellas de “*prescripción, compensación y nulidad relativa*” que deben alegarse necesariamente por el demandado en la contestación de la demanda.

4. PETICIONES

Con sustento en las líneas anteriores y en orden lógico de ocurrencia, solicito que se emitan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Que se declaren probadas las excepciones de mérito formuladas.

SEGUNDO: Que se nieguen las pretensiones de la demanda.



TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandante.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 282 y 384 del Código General del Proceso, Arts. 1625, 1626 y 1634 del Código Civil.

6. PRUEBAS:

Solicito comedidamente al Despacho se decreten las siguientes:

- INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante, con el fin de que informe al Despacho cuanto le conste en relación con los pagos en que se funda la respectiva excepción de mérito.

Documentales que se aportan:

- Relación de pagos por transferencia a la cuenta de la demandante, correspondientes a los cánones de arrendamiento.

7. ANEXOS.

1. Copia poder general.

Del señor Juez

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

CC. 1.010.170.828

TP. 259.203 del C. S. de la J.

Apoderado General



Andrea Vargas. RAD. 1143-2017

República de Colombia



Aa045811694



Ca237696060

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DE: CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES, Nit. 822.006.818-7

Representada por: -----

FERNANDO SARMIENTO AYALA ----- C.C. 13.748.853

A: DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO ----- C.C. 1.010.170.828

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055). -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017) en el Despacho de la Notaría veintiocho (28) ante mí **FERNANDO TELLEZ LOMBANA**, Notario Público en propiedad y carrera del Circulo de Bogotá D.C. ----

Comparecieron con minuta escrita y enviada por correo electrónico: -----

FERNANDO SARMIENTO AYALA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.748.853 de Bucaramanga, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, identificada con el Nit 822.006.818-7 quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE**, otorga: **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en favor del doctor: **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.170.828 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259.203 del C.S de la J., para que en nombre y

20



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa045811694



04/04/2017 10584AK8Y1aK8M9

28/06/2017

Ca237696060

10605GTUQSKaUQUC

28/06/2017

Ca237696060

representación de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, ejerza la representación judicial sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas: -----

PRIMERO: Otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, mediante escritura pública al Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** para que: -----

1. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, ya sea en calidad de demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursen ante las autoridades judiciales, arbitrales, de conciliación y administrativas de Colombia. -----

2. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, en las diligencias de carácter administrativo que se adelanten ante el Ministerio de protección social; Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud, Personería u organismos del orden Departamental, Municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de Tutela que se establecen contra la entidad, como para asistir a las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación Judicial o Extrajudicial y a la práctica de pruebas ante la justicia ordinaria. -----

3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, en las diligencias a las que hace referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 640 de 2000 y demás normas que contempla esta diligencia. Del mismo modo, el apoderado queda facultado para sustituir poder especial en las diligencias que considere procedente. -----



4. El Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** queda expresamente facultado para asistir, confesar y actuar a nombre de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora y en general para todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes.-----

SEGUNDO: Finalmente este poder tendrá plena validez jurídica en Colombia.-----

TERCERO: El doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** manifiesta hacer buen uso de su representación y lo acepta en su integridad.----

-----**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.**-----

NOTA 1: Los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de el(a) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). Los compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo(eron) y otorgó(aron) los compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



04/04/2017 105859MAK8XYak9

Ca237696059

106047QSKa7QUC7G

28/06/2017

ca. Andromeda

este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidas los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$ 55.300.00 **IVA** \$ 29.688.00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa045811694, Aa045811695 Y Aa045811696. -----

PODERDANTE



FERNANDO SARMIENTO AYALA,

C.C. No. 13948853

TELÉFONO: 3015283213

DIRECCIÓN: cra 714 # 116-55

Quien obra en nombre y representación de **CORPORACIÓN MI IPS**
LLANOS ORIENTALES, Nit. 822.006.818-7.



Ca237696058



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8107

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO SARMIENTO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013748853.



16vbpnfeqwg
14/09/2017 - 09:03:06:844

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia EP 1055-2017 del día 14 de septiembre de 2017.



GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGUELLO
Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 16vbpnfeqwg*

Fernando Téllez Lombana Notario Público 26
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
NOTARÍA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C
1100100020 14 SEP 2017 COD. 15
IZQUIERDO ARGUELLO GLORIA MARCELA
NOTARIA EN ENCARGO



COPIA DE 14/09/2017
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en Propiedad
& en Carrera de Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca237696058

10603SKaEQUC7GQT

28/06/2017

Cadenia S.A. Nit. 896935340

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

FERNANDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA



Ca237696057

01055



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8100

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1010170828.

Diego Parra



1wys54h8azan
13/09/2017 - 15:24:16:435

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia EP 1055-2017 del día 13 de septiembre de 2017.

Gloria Marcela Izquierdo Arguello



GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGUELLO
Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1wys54h8azan

Fernando Téllez Lombana Notario Público 20
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

1100100028 13 SEP 2017 COD. 15

IZQUIERDO ARGUELLO GLORIA MARCELA
NOTARIA EN ENCARGO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas y documentos del registro notarial.



Ca237696057

1060245QUC7GQTKS

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 890935390

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO JELLEZ LOMBARA INMEDIATA EMBLEMA 20
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

FERNANDO JELLEZ LOMBARA INMEDIATA EMBLEMA 20
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016



RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:
 o NUMERO DE DOCUMENTO: 1010170828

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/09/13

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca237696056
 10601QUUCTGQ7KSKa
 28/06/2017
 Ccadena S.A. No. 990905340

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 13748853

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/09/13

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).



Ca237696055

ART. 24 D.L. 960 DE 1970 & SS. COMPARECIENTES PARA SER LLENADO Y FIRMADO POR EL USUARIO

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR	ACTO		
	¿VENTA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿HIPOTECA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTUO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿PERMUTA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿DACION?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿CONTIENE SUBSIDIO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE AUXILIO ESTATAL?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otro cual	Poder General		

LIMITACIONES AL DOMINIO

LIMITACIONES AL DOMINIO	ACTO		
	¿Afectación?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Patrimonio de familia?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Hipoteca?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Fideicomiso?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro cual			

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE	Nombre:	Diego ARMANDO PARRA CASTRO C.C. 1010170828		
	Dirección:	Cll 168 # 81-40 int. 4 APTO 301 BOGOTÁ		
	Nacionalidad:	Colombiana <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:	Cra 13 # 37-37 2005	Tel: 7557104	E-mail: diego.parrac@correos.net.co
	Dirección de notificación judicial:	Cra 13 # 37-37 2005	Tel: 7557104	E-mail: diego.parrac@correos.net.co
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente		Soltero con Unión marital de hecho
	Lugar y fecha de Nacimiento	DÍA 03 MES 04 AÑO 1987 CIUDAD Zipaquira		Tipo de actividad principal EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO (A) PERMANENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO (A) PERMANENTE	Nombre:	C.C.		
	Dirección:			
	Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
	Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente		Soltero con Unión marital de hecho
	Lugar y fecha de Nacimiento	Casado con sociedad conyugal liquidada		Soltero sin Unión marital de hecho
DÍA MES AÑO CIUDAD	Tipo de actividad principal			

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO (A)	Nombre:	C.C.		
	Dirección:			
	Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
	Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente		Soltero con Unión marital de hecho
	Lugar y fecha de Nacimiento	Casado con sociedad conyugal liquidada		Soltero sin Unión marital de hecho
DÍA MES AÑO CIUDAD	Tipo de actividad principal			



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial.



Ca237696055



10605G77QSKGOU

28/06/2017

cadena S.A. N.E. 09090390

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUINEOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUINEOS

Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.

Declaración de Origen de Fondos: Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo (amos) la siguiente declaración de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de control y prevención de lavado de activos y demás normas legales concordantes para el manejo de seguros. (1) Declaro (amos) que mis (nuestros) recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. (2) Autorizo (amos) a la Notaria para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello. (3) Me (nos) obligo (amos) para con la notaria a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me (nos) comprometo (emos) a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida.

Consulta y Reporte a las Centrales de Riesgo: Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a la Notaria O a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras aseguradoras; procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero y comercial a las centrales de información o bases de datos, debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades los establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente

Firma

Diego Ruma

huella



01055



Ca237696054

ART. 24 D.L. 960 DE 1970 & SS. COMPARECIENTES PARA SER LLENADO Y FIRMADO POR EL USUARIO

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR	
ACTO	
¿VENTA?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿HIPOTECA?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTUO?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿PERMUTA?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿DACION?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE SUBSIDIO?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE AUXILIO ESTATAL?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otro cual:	Dona General

LIMITACIONES AL DOMINIO	
ACTO	
¿Afectación?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Patrimonio de familia?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Hipoteca?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Fideicomiso?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otro cual:	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE	
Nombre:	BERNARDO SARMIENTO AYALAC.C 13.748.853
Dirección:	CRA 716 # 116-55
Nacionalidad:	Colombiana <input checked="" type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Dirección comercial:	CRA 716 # 116-55
Tel:	3015283213
E-mail:	fsarmiento@mi.ips.com.co
Dirección de notificación judicial:	CRA 716 # 116-55
Tel:	3015283213
E-mail:	fsarmiento@mi.ips.com.co
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente
	Casado con sociedad conyugal liquidada
	Soltero sin Unión marital de hecho
Lugar y fecha de Nacimiento:	
DÍA	08
MES	12
AÑO	1980
CIUDAD	BOCARAMANGA
Tipo de actividad principal:	EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO(A) PERMANENTE	
Nombre:	C.C.
Dirección:	
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Dirección comercial:	
Tel:	
E-mail:	
Dirección de notificación judicial:	
Tel:	
E-mail:	
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente
	Casado con sociedad conyugal liquidada
	Soltero con Unión marital de hecho
	Soltero sin Unión marital de hecho
Lugar y fecha de Nacimiento:	
DÍA	
MES	
AÑO	
CIUDAD	
Tipo de actividad principal:	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO(A)	
Nombre:	C.C.
Dirección:	
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Dirección comercial:	
Tel:	
E-mail:	
Dirección de notificación judicial:	
Tel:	
E-mail:	
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente
	Casado con sociedad conyugal liquidada
	Soltero con Unión marital de hecho
	Soltero sin Unión marital de hecho
Lugar y fecha de Nacimiento:	
DÍA	
MES	
AÑO	
CIUDAD	
Tipo de actividad principal:	



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca237696054

1060470SKaSQUUCTG

28/06/2017

Caedena S.A. No. 999999999

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUÍNEOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUÍNEOS

Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.

Declaración de Origen de Fondos: Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo (amos) la siguiente declaración de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de control y prevención de lavado de activos y demás normas legales concordantes para el manejo de seguros. (1) Declaro (amos) que mis (nuestros) recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. (2) Autorizo (amos) a la Notaria para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello. (3) Me (nos) obligo (amos) para con la notaria a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me (nos) comprometo (emos) a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida.

Consulta y Reporte a las Centrales de Riesgo: Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a la Notaria O a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras aseguradoras; procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero y comercial a las centrales de información o bases de datos, debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades los establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente

Firma



huella





Ca237696053

0105



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201711401379891
Fecha: 18-07-2017
Página 1 de 1

LA DIRECTORA JURÍDICA (E) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 2459 del 1 de septiembre de 2003, emanada del entonces Ministerio de la Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LLANOS ORIENTALES**, se aprobaron sus estatutos y se ordenó su inscripción en el Registro Especial Nacional.

Que Saludcoop EPS, ICAC Salud en Línea y Bioimagen cedieron y transfirieron a COODAN, Comfamiliar Camacol, Coodontólogos hoy Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud CMPS y Corvesalud la participación social que tenían en la entidad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LLANOS ORIENTALES**, con NIT 822006818-7 conforme al contrato de cesión de fecha 28 de abril de 2009.

Que mediante Resolución 2542 de julio 22 de 2009, se aprobó la reforma estatutaria adoptada según Acta No. 9, de la Asamblea General de Asociados realizada el 04 de mayo de 2009, la cual se denominará en adelante **CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 20 A - 02 Vía Catama de la ciudad de Villavicencio y prestará servicios de salud en Cumaral, Esperanza, Granada, San Martín, Villanueva, Yopal y Acacias.

Que de conformidad con la información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, actualmente la Corporación presta sus servicios en Villavicencio, Aguazul, Tauramena, Villanueva, Yopal, San José del Guaviare, Acacias, Cumaral, Granada, Puerto Gaitán, Restrepo y San Martín.

Que inscrito se encuentra el nombre del doctor **FERNANDO SARMIENTO AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.748.853 de Bucaramanga, como representante legal principal y como representante legal suplente se encuentra inscrito el nombre del doctor **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.426.815 de Bogotá D.C., según consta en la certificación del extracto Acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha Corporación realizada el 20 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución 1468 de abril 22 de 2016, se aprobó una reforma estatutaria adoptada mediante actas: 17 de la Asamblea Extraordinaria del 24 de febrero de 2015, 20 de la Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 2015 y 2 de la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2015, la cual se denominará en adelante **Corporación Mi IPS Llanos Orientales**.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017) a petición de la señora Lorena Vargas Perez.

[Signature]
KIMBERLY ZAMBRANO GRANADOS

Proyectó: Carolina Del Rio
Revisó: Mariela A. Aprobó: Kimberly Z



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca237696053



10603SKaQQUC7GQ7

28/06/2017

Cadema S.A. No. 89303940

COPIA

COPIA

BERNARDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

BERNARDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Andrea Vargas. RAD. 1143-2017

República de Colombia



Aa045811696



Ca237696052

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055)
DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ.



República de Colombia

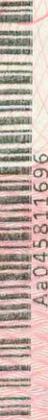
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Diego Parra
DIÉGO ARMANDO PARRA CASTRO
 C.C. No. *7010770828*
 ESTADO CIVIL: *Soltero con Unión Marital de Hecho*
 TELÉFONO: *3124462713*
 DIRECCIÓN: *Cra 13 N° 37 - 37*
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad y en carrera de Bogotá D. C.
 Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D. C.
 1100100028 13 SET. 2017 COD. 4112
 Fernando Téllez Lombana
 Notario Público en propiedad y en carrera

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
NOTARIO PÚBLICO VEINTIOCHO (28) EN PROPIEDAD Y CARRERA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Aa045811696



04/04/2017 10581aKEMSKAK81Y

Ca237696052

10602aAQUC7GQ7KS

28/06/2017

Ca237696052

Fernando Téllez Lombana
 en propiedad & en carre-
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOT
 1100100028 **16 SEP**
MAYORGA RINCO
 Notario Públ

FERNANDO TELLEZ LOMBANA INSCRITO EN EL LIBRO 28
 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
 Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

FERNANDO TELLEZ LOMBANA INSCRITO EN EL LIBRO 28
 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
 Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

Notario Público del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Sus necesidades, con nuevos retos traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces



SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO



Ca237695053

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

La presente copia autentica, es PRIMERA copia, de la escritura pública número -1055- de fecha 12-09-2017. La que se expidió y autorizó en -10- hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 16 SET. 2017. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORÍA DE BOGOTÁ D.C. Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Dirección: Calle 71 # 10-53 Bogotá D.C. - Teléfonos: PBX 3103171 celular 3144453980 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email: notaria28.bogota@supernotariado.gov.co

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C. NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. 1100100028 16 SEP 2017 COD. 4112 MAYORGA RINCON INGRID YAMILE Notario Público en cargo

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial.



COPIA PÚBLICA
16 SET 2017
Notario Público 28 en Propiedad y en Carrera de Bogotá D.C.

Ca237695053

10603SKaQQUGEGQ7

28/06/2017

Cadema S.A. No. 89090340

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO
Nº 28 del Circulo Notarial de Bogota D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
18010028 18 SEP 2017 504 4123
MAYORIA FUNCION NOTARIAL
Notario Publico en ejercicio

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO
Nº 28 del Circulo Notarial de Bogota D.C.

COPIA

COPIA

COPIA



NIT. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

17/jul/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.511.430,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

03/jun/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.511.430,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



NIT. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

03/abr/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.511.429,00	0000000000	Procesada



Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

27/feb/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 20.743.911,00	0000000000	Procesada



Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

07/feb/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.511.429,00	0000000000	Procesada

Detalles de la Transacción

Utilice esta pantalla para ver los detalles de la transacción.

Nombre de Archivo y Fecha de Creación	3798 LLANOS ARRIENDOS 1 MARZO 20- 01/03/2021
Número de Archivo del Cliente	E541855
Banco Originador y Cuenta	BANCO DE BOGOTA - 0380106336
Nombre de Originador y Número de ID de Originador	CORPORACIONES MI IPS LLANOS ORIENTALES-8220068187
Fecha Efectiva	01/03/2021
Estado de Beneficiario	Esperando Aprobación
Identificador Consecutivo (Identificador de Registro)	0000000004
Tipo de Transacción	Suppliers - Pago
Referencia de la Transacción	0000000000
Nombre del Banco Receptor y Código del Banco Receptor:	BANCOLOMBIA - 007
Número de Cuenta Destino y Tipo de Cuenta Destino	82869307279 -Cuenta Corriente
Código de Oficina de Banco de Bogotá	000
Monto	\$3.644.865,00
Nombre del Beneficiario	JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID
ID de Beneficiario y Tipo de ID de Beneficiario	00015501802 - Cédula de Ciudadanía



NIT.860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

29/ene/2021

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BanColombia	\$ 3.644.865,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



NIT. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

29/dic/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BanColombia	\$ 5.467.298,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



NIT. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

11/dic/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BanColombia	\$ 3.644.865,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

12/nov/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.644.865,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



Nit. 860.002.964.4

CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

30/sep/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.783.139,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada



CARGO A CUENTA DE: CORPORACION IPS LLANOS
NIT 8220068187

19/ago/2020

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID	C 15501802	CC 82869307279	BANCOLOMBIA	\$ 3.511.430,00	San Jose del Guaviare Gua	0000000000	Procesada